

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, ORIGINADO EN MOCION DE LAS SEÑORAS GAZMURI; MIX, MUSANTE Y TELLO Y DE LOS SEÑORES CELIS, GIORDANO; ROSAS, SANTANA Y ULLOA, QUE MODIFICA EL CODIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE TRABAJO NOCTURNO DE MUJERES EMBARAZADAS Y PERSONAS QUE TENGAN BAJO CUIDADO A MENORES DE DOS AÑOS DE EDAD.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de las diputadas señoras **Gazmuri**, doña Ana María; **Mix**, doña Claudia; **Musante**, doña Camila, y **Tello**, doña Carolina, y de los diputados señores **Celis**, don Andrés; **Giordano**, don Andrés; **Santana**, don Juan, y **Ulloa**, don Héctor, contenido en el **Boletín N° 16.526-13**, sin urgencia.

A las sesiones que la Comisión destinó al estudio de esta iniciativa legal asistieron al señor **Pablo Zenteno Muñoz**, Director Nacional de la Dirección del Trabajo; la señora **Soledad Hormazábal Delgado**, Economista, Investigadora del Centro Horizontal; la señora **Selma Núñez Parada**, Coordinadora Subcomisión de Cuidado Infantil -Mesa de Género y Trabajadoras de la Salud; el señor **Carlos Urenda Aldunate**, Gerente General del Consejo Minero, y la señora **Ana Caneo Campillay** del Movimiento de Mujeres del Sector Público (MOMUSEP).

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen en moción de las Diputadas y Diputados indicados precedentemente y se encuentra sin urgencia.

2.- Discusión general.

La moción fue rechazada, en general, por 5 votos a favor, dos en contra y tres abstenciones.

(Votaron a favor los diputados señores **Cuello**; **Giordano**; **Hirsch**; **Ibáñez** y **Ulloa**. En contra votaron los diputados señores **Leal** y **Sauerbaum**. Se abstuvieron la diputada señora **Ossandón**, don Ximena y los diputados señores **González** y **Undurraga**).

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó al señor **GONZALEZ**, don Mauro, en tal calidad.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Consideraciones preliminares.-

Hacen presente las y los autores de esta moción, que la pandemia que azotó Chile dejó una grave brecha en los avances de inclusión laboral femenina, en políticas de corresponsabilidad y en medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Agregan que nuestro país, hasta 2020, tenía una nutrida agenda legislativa y desarrollo de políticas públicas en materias de género, entre ellas, aquellas relativas a la incorporación femenina en el mercado, regulación de la violencia de género, interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, incentivos a la participación electoral, fortalecimiento en políticas de género en el sector público y privado, entre otras, aun estando al debe en materia de corresponsabilidad y reconocimiento del trabajo de cuidados.

No obstante, añaden, los avances en materia de género se esfumaron parcialmente cuando una pandemia obligó a la gran mayoría de trabajadores y trabajadoras del país a confinarse en sus hogares y muchas de ellas, retornaron obligadas al espacio privado, ya sea a trabajar en doble jornada o bien, volviendo al rol exclusivo y tradicional de las labores de cuidado y trabajo doméstico. En muchos casos, afirman, la compatibilización del trabajo remunerado se tornó difícil, a la luz de lo abrumador que puede ser a veces, satisfacer las demandas y necesidades del ámbito laboral, familiar y también personal.

Así, hacen presente, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), que en el primer trimestre de este año 2023, los hombres estaban presentes en el mercado laboral en un 71,4%, mientras que las mujeres solamente lo fueron en un 51,1%, demostrando que la brecha excedía el 20% de participación laboral entre hombres y mujeres. Por tal abismal diferencia, agregan las y los autores de la moción, -agudizada en la pandemia-, urge legislar en torno a seguir profundizando nuestra agenda de género, sobre todo, aquella enfocada en los principios de corresponsabilidad, adaptación laboral y protección a la maternidad que, al mismo tiempo, esté en concordancia con el cuidado y protección integral también de la infancia. Es

decir, que quienes opten por desarrollar una trayectoria laboral, puedan hacerlo protegidas en su empleo, sin descuidar su maternidad y su vida personal.

En contrapunto a lo señalado, y solo para ejemplificar la problemática expuesta, expresan que el área de la salud en Chile y el mundo marca una tendencia distinta al resto de rubros laborales: en salud, un 68% de la fuerza laboral son mujeres, lo cual se explica también desde una razón de género. La división sexual del trabajo y la feminización de los cuidados ocasiona que quienes se desempeñen en esta área sean muy mayoritariamente mujeres.

Adicionalmente, añaden, por las características de las funciones en la atención y gestión del cuidado, las jornadas laborales son continuas, con turnos rotativos de 12 horas (tercer y cuarto turno), las 24 horas del día, los 365 días del año. Dichas jornadas incluyen turnos nocturnos, incluso para aquellas trabajadoras y funcionarias de la salud con hijos o hijas menores de dos años, visibilizando la dificultad que tiene desempeñarse en un turno nocturno, al mismo tiempo de estar al cuidado de un hijo o hija menor de dos años, ante la casi imposibilidad de contar con salas cunas de atención nocturna o ante lo costoso que puede ser externalizar el cuidado en otra persona, fuera de la red familiar y de apoyo. Esta situación, reafirman, nuevamente genera brechas, sobre lo ya desigual del mercado, por lo que resultan ser brechas sobre brechas.

Pero el desempeño de un turno nocturno o rotativo, señalan, no sólo presenta dificultades logísticas o económicas para la madre o padre trabajador, sino que también, afecta el desarrollo del vínculo y el apego de los cuidadores y su hijo o hija, pudiendo incluso obstruir su aprendizaje y satisfacción de necesidades biológicas, emocionales y sociales. Es por ello, afirman, se requiere ampliar el ámbito de protección de la maternidad y paternidad, también a la protección de la niñez.

Asimismo, hacen presente que el artículo 18 de la Ley N°20.370 que establece la Ley General de Educación, reconoce la importancia de la educación parvularia como el primer nivel educativo desde el nacimiento, cuyo propósito es “favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos.”

Acotan que la evidencia científica, específicamente la neurociencia, da cuenta que los niños y niñas se desarrollan como seres humanos en sus áreas cognitiva, emocional, social, motora y espiritual desde el nacimiento hasta los seis años, marcando esta etapa su desarrollo vital en la formación de la persona.

Por ello, afirman, es de vital importancia que la protección a la maternidad se extienda también a la protección de la infancia pues si un horario de trabajo es perjudicial para la madre o padre, también lo será para

su hijo o hija, en el vínculo y apego desarrollado desde el nacimiento. Resulta crucial, precisan, un ambiente en que niños y niñas sean educados y cuidados en ambientes seguros y protegidos para construir y desarrollar aprendizajes para la vida, fomentando interacciones y experiencias adecuadas a sus necesidades, desarrollo y contextos.

Del mismo modo, hacen presente que, tratándose del área citada de la salud, para alcanzar los óptimos aprendizajes y un armónico e integral desarrollo de la niñez, es necesaria la continuidad y permanencia en la sala cuna en horarios diurnos, que es donde se realizan las actividades de estimulación en todas las áreas del desarrollo de los lactantes.

Finalizan, expresando que, junto con garantizar los derechos de maternidad o paternidad, es necesario poner a la niña y el niño en el centro y permitir que ellos y ellas estén con su madre o padre a salvo, resguardados, durante las jornadas nocturnas o ante cualquier circunstancia que pueda ser considerada perjudicial respecto de ellos/ellas o de sus progenitores.

2.- Objetivo del proyecto aprobado.-

El presente proyecto de ley tiene por objetivo ampliar el ámbito de aplicación de la letra c) del artículo 202 del Trabajo, extendiendo los supuestos normativos de turnos nocturnos, estableciéndose como condiciones perjudiciales de trabajo para todo cuidador o cuidadora de niños y niñas menores de dos años. De esta manera, se obliga al empleador a adoptar medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y laboral, junto con el interés superior del niño y la niña.

3.- Contenido del proyecto aprobado.-

El proyecto de ley, en su artículo único, propone modificar el artículo 202 del Código del Trabajo en dos sentidos:

Primero, agrega disyuntivamente la situación de trabajadoras que se desempeñen en turnos nocturnos, ya que no necesariamente coincide con el desarrollo de la jurisprudencia administrativa, la cual limita el horario nocturno de 22.00 a las 07.00 horas, mientras que los turnos nocturnos de salud, en muchos casos se prolongan por 12 horas, desde las 20.00 a las 08.00 horas. Por tal razón, se entenderá este último rango horario como equivalente a horario nocturno, y por ello, una condición perjudicial para el trabajo.

Segundo, establece una nueva medida de conciliación para las personas trabajadoras que tengan bajo su cuidado a un niño o niña menor de dos años, ya que respecto de quienes se desempeñan en trabajos o faenas que cuenten con turnos rotativos, el empleador deberá adecuar su jornada, sin reducción de remuneraciones. Lo anterior, permite compatibilizar las labores de cuidado y la jornada de trabajo, de tal manera que existan acuerdos y

adaptación en ambas labores.

Además, para considerar las particularidades de los casos concretos en que esta regulación pueda representar una desventaja para el trabajador o la trabajadora cuidadora, se faculta a la organización sindical para que pueda exceptuar su aplicación, siempre a solicitud del propio trabajador o trabajadora. De esta manera, se adecúa una regulación general, vía excepción a la situación particular de afiliados y afiliadas bajo la tutela de su organización sindical.

III.- MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley N° 18. 918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto es modificar el Código del Trabajo, con el objeto de ampliar la aplicación de su artículo 202, extendiendo los supuestos normativos de turnos nocturnos como condiciones perjudiciales de trabajo para todo cuidador o cuidadora de niños y niñas menores de dos años.

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto aprobado por vuestra Comisión en un artículo único permanente.

IV.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUÓRUM CALIFICADO.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

V.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

A las sesiones que la Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron al señor **Pablo Zenteno Muñoz**, Director Nacional de la Dirección del Trabajo; la señora **Soledad Hormazábal Delgado**, Economista, Investigadora del Centro Horizontal; la señora **Selma Núñez Parada**, Coordinadora Subcomisión de Cuidado Infantil -Mesa de Género y Trabajadoras de la Salud; el señor **Carlos Urenda Aldunate**, Gerente General del Consejo Minero, y la señora **Ana Caneo Campillay** del Movimiento de Mujeres del Sector Público (MOMUSEP).

VI.- ARTÍCULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, el proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda por no tener sus disposiciones incidencia en materia financiera o presupuestaria del Estado.

VII.- DISCUSION GENERAL.

Al inicio del estudio del proyecto, en sesión celebrada el día **15 de abril** del año en curso, su autor, el diputado señor **Giordano** explicó que la iniciativa surge en respuesta a la crisis de cuidados que se hizo evidente tras la pandemia y que ha impactado fuertemente en la inserción laboral femenina. En particular, hizo presente que el sector salud, donde el 70% de la fuerza laboral son mujeres, enfrenta condiciones laborales exigentes, como turnos de 12 horas, incluyendo jornadas nocturnas y rotativas que no se adecúan a la protección actual de la maternidad en el Código del Trabajo.

En este contexto, manifestó que la legislación vigente contempla algunas restricciones para el trabajo de mujeres embarazadas, pero que no aborda de forma específica las situaciones que viven trabajadoras del área de salud con turnos extendidos y rotativos. En este sentido, explicó que la modificación propuesta busca incluir explícitamente estos turnos dentro de las condiciones laborales perjudiciales durante el embarazo, así como introducir medidas para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, especialmente en el caso de mujeres que cuidan a menores de dos años.

Finalmente, el diputado señor **Giordano** informó que el proyecto plantea tres medidas principales: ampliar la protección a quienes realizan turnos nocturnos prolongados, garantizar que madres cuidadoras no sean asignadas a estos turnos, y permitir excepciones cuando existan condiciones familiares adecuadas, previa solicitud del trabajador y aprobación sindical. Además, enfatizó que esta moción ha sido trabajada con organizaciones del sector salud, como la Confederación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (FENPRUSS), y que se trata de una iniciativa que no introduce grandes cambios estructurales, pero sí profundiza derechos existentes, esperando una tramitación ágil y con alto nivel de consenso.

Terminada la presentación, la diputada señora **Ossandón**, doña Ximena, expresó dudas sobre el proyecto, especialmente en relación al uso del término “personas trabajadoras” en uno de los incisos propuestos. Cuestionó si la norma se aplica tanto a hombres como a mujeres que tengan niños a su cuidado, y planteó la necesidad de mayor claridad en esa redacción. También citó un dictamen de la Dirección del Trabajo que indica que la evaluación de turnos nocturnos se hace caso a caso, lo que contrasta con la propuesta del proyecto que busca generalizar el tratamiento. Finalmente, advirtió que políticas bien intencionadas como esta pueden, en la práctica,

generar desincentivos para la contratación de mujeres, debido a la percepción de mayor carga o complejidad asociada al cuidado infantil, perpetuando su desventaja laboral en el acceso al empleo.

El diputado señor **Giordano** respondió que el uso del término “personas trabajadoras” sigue el principio de corresponsabilidad establecido en la Ley de Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal, para evitar enfoques discriminatorios por género. Explicó que la propuesta busca garantizar que quienes tienen a su cargo el cuidado de niños no sean obligados a trabajar en turnos nocturnos, dado que en dicho horario es más difícil resolver el tema del cuidado infantil, sobre todo por la falta de funcionamiento de salas cuna en la noche. Señaló que esto no implica nuevos beneficios económicos, sino una protección mínima para evitar que el derecho a la maternidad o paternidad quede supeditado a decisiones caso a caso, como ha sido hasta ahora. Además, indicó que esta precisión normativa busca dar mayor claridad a la Dirección del Trabajo para que sus dictámenes futuros no sean ambiguos ni contradictorios.

Para continuar el estudio del proyecto, la Comisión recibió en audiencia del día **5 de mayo** del presente año, a la señora **Soledad Hormazábal Delgado**, Economista, Investigadora del Centro Horizontal y a la señora **Selma Núñez Parada**, Coordinadora Subcomisión de Cuidado Infantil - Mesa de Género y Trabajadoras de la Salud.

En primer lugar, la señora **Hormazábal**, doña Soledad, comenzó su exposición entregando un contexto sobre la baja participación laboral femenina en Chile, tanto en comparación con los países de la OCDE como con otros países de América Latina. Destacó que esta participación está inversamente relacionada con los ingresos, lo que implica un doble efecto negativo: menores ingresos para los hogares y menos oportunidades para las mujeres. Afirmó que la presencia de niños menores de 3 años en el hogar incrementa la brecha de participación entre hombres y mujeres, lo que refleja una distribución desigual del trabajo doméstico y de cuidados. Señaló que, si bien el proyecto de ley busca ser neutral en cuanto al género, en la práctica las medidas que contempla, como la exclusión de turnos nocturnos para trabajadores con niños menores de dos años, recaerán mayoritariamente sobre las mujeres debido al contexto cultural vigente.

En este escenario, advirtió que, aunque el proyecto tiene buenas intenciones, puede tener efectos contraproducentes, como aumentar los costos de contratación de mujeres, especialmente aquellas en edad fértil o con hijos pequeños. Esto se suma a otras obligaciones legales como el fuero maternal y el derecho a sala cuna, lo que puede desincentivar su contratación. Citando estudios del PNUD, señaló que estos costos y la falta de corresponsabilidad en el cuidado infantil empujan a muchas mujeres hacia el trabajo informal, con menor protección social y mayor precariedad. Finalmente, alertó sobre las consecuencias a largo plazo de estas barreras, incluyendo una menor tasa de natalidad y limitaciones en las proyecciones de carrera de las

mujeres, y llamó a reevaluar si este tipo de medidas realmente favorecen a quienes pretenden proteger.

A su turno, la señora **Núñez**, doña Selma, hizo presente y destacó el trabajo conjunto realizado con el diputado Andrés Giordano y su equipo en torno a esta propuesta legislativa relacionada con el derecho al cuidado infantil. Explicó que la Subcomisión de Cuidado Infantil de la Mesa de Género y Trabajadoras de la Salud, que agrupa a más de 22 gremios del sector salud, ha trabajado desde 2016 levantando un diagnóstico que evidencia la insuficiencia de oferta de cuidado infantil para madres que cumplen turnos en el sistema de salud. En este marco, enfatizó la necesidad de igualdad de derechos de cuidado entre el mundo público y privado, así como entre los distintos territorios, señalando que la experiencia vivida con el descanso reparatorio y la jornada de 40 horas ha generado discriminaciones hacia las trabajadoras del sector público.

En cuanto a la realidad laboral del sector salud, la expositora informó que un 68% de la fuerza laboral son mujeres, muchas de las cuales trabajan en turnos rotativos de 12 horas o más, incluso superando las 24 o 36 horas por déficit de personal. En este contexto, señaló que no todas las instituciones de salud cuentan con salas cuna, y menos aún con atención nocturna, lo que obliga a muchas madres a pagar servicios privados de cuidado que no siempre son suficientes ni adecuados. La desigualdad en el acceso a este derecho también se ve reflejada en la autonomía de cada servicio de salud para aplicar medidas, lo que genera disparidad en los beneficios, afectando las remuneraciones de quienes deben cambiar de jornada laboral para acceder al beneficio.

Finalmente, se refirió a la urgencia de invertir en infraestructura para cuidados infantiles 24 horas, señalando que actualmente no existen mecanismos para acreditar o supervisar las salas cuna nocturnas. Planteó la necesidad de avanzar en una política integral de cuidado infantil que ponga al niño en el centro y que se articule con otras iniciativas como el proyecto de cuidados, la extensión del postnatal y el plan “Sala Cuna para Chile”. Concluyó destacando que el mejor escenario para los niños y niñas es acceder a una sala cuna con atención profesional en jornadas diurnas, permitiendo así una crianza que favorezca el apego, el desarrollo integral y la salud mental de las madres trabajadoras.

La diputada señora **Ossandón**, doña Ximena, manifestó también preocupación por la amplitud de este proyecto, señalando que originalmente estaba enfocado en el sector salud, donde los problemas de turnos son particulares, pero que luego se amplió a toda la industria sin justificación clara. Consideró que generalizar esta medida es irresponsable, pues podría encarecer la contratación de mujeres, especialmente madres, y terminar perjudicándolas en lugar de beneficiarlas. Propuso volver a focalizar el proyecto en el ámbito de la salud y pidió escuchar la opinión del Ejecutivo antes de continuar con la tramitación.

El diputado señor **Giordano** defendió el carácter general del proyecto argumentando que no solo se trata de un derecho laboral, sino también del interés superior del niño, en especial durante los primeros años donde el apego es fundamental, incluso durante la noche. Consideró que todos los niños tienen las mismas necesidades, sin importar el rubro laboral de sus madres, y por eso la medida debe ser amplia. Además, pidió identificar con precisión en qué sectores económicos podría haber un efecto adverso sobre las mujeres.

La señora **Hormazábal**, doña Soledad, señaló al respecto que diversos rubros, como la minería o las panaderías, podrían verse afectados por la medida, dado que operan con turnos nocturnos y ha costado incluir mujeres en ellos. Planteó que algunas madres solteras prefieren trabajar de noche para que sus hijos sean cuidados por otros familiares, y que imponer restricciones podría limitar sus posibilidades laborales y de desarrollo profesional. A su juicio, el apego no está determinado únicamente por la noche, sino que puede fortalecerse en otros momentos del día.

La señora **Núñez**, doña Selma, compartió, como educadora de párvulos con experiencia en turnos hospitalarios, que el apego infantil no se limita a horarios específicos, pero sí se ve afectado cuando la jornada laboral de los cuidadores se extiende en exceso. Afirmó que un niño menor de dos años sometido a jornadas prolongadas, incluso nocturnas, sufre efectos negativos como ansiedad y desapego.

El diputado señor **Ibáñez** (Presidente) señaló que el proyecto no establece una prohibición absoluta, dado que contempla una excepción en caso de que la propia trabajadora con hijos menores de dos años solicite trabajar en horario nocturno. Destacó que esta medida es coherente con otras normas laborales que ya restringen ciertos trabajos pesados para mujeres en determinadas condiciones. También mencionó que el proyecto puede parecer redundante frente a iniciativas como el proyecto de Sala Cuna Universal, pero consideró que reforzar un principio presente en el Código del Trabajo no genera daño, sino que suma protección.

El diputado señor **Labbé** afirmó ser pro mujer y pro familia, pero advirtió que iniciativas como esta, si no se analizan en profundidad, pueden terminar perjudicando a las mujeres al afectar negativamente su empleabilidad. Criticó que la Comisión avance sin escuchar a suficientes actores ni contar con la presencia del Ejecutivo en dos sesiones consecutivas. Recalcó la necesidad de invitar a más especialistas, incluida la ministra de la Mujer, y advirtió que proyectos similares, como la Ley Karin, han tenido efectos no deseados en la contratación femenina. Llamó a no votar el proyecto apresuradamente para evitar que se transforme en un retroceso laboral para las mujeres.

Continuando el estudio del proyecto, la Comisión recibió, en su sesión de fecha **13 de mayo** en curso, al señor **Pablo Zenteno Muñoz**, Director Nacional de la Dirección del Trabajo; al señor **Carlos Urenda**

Aldunate, Gerente General del Consejo Minero y a la señora **Ana Caneo Campillay** del Movimiento de Mujeres del Sector Público (MOMUSEP).

En primer lugar, el señor **Zenteno**, Director Nacional de la Dirección del Trabajo, comenzó su intervención haciendo presente el compromiso del actual gobierno con la incorporación de la perspectiva de género en la regulación laboral. Señaló que se han promovido diversas leyes y convenios en esa línea, como el Convenio 190 de la OIT, la ley Karin, la ley de 40 horas y, especialmente, la ley de conciliación de la vida laboral, familiar y personal. En ese contexto, valoró los objetivos del proyecto en discusión, afirmando que se alinean con esta agenda legislativa que busca mejorar las condiciones laborales de las y los trabajadores, particularmente de las mujeres.

En relación al contenido del proyecto, se refirió a la modificación del artículo 202 del Código del Trabajo, que actualmente protege a la mujer embarazada prohibiendo que realice trabajos nocturnos considerados perjudiciales. Explicó que la Dirección del Trabajo ha actualizado su interpretación de lo que se entiende por trabajo nocturno, adecuándola a la modificación del artículo 18 del Código del Trabajo, que actualmente define el horario nocturno entre las 21:00 y las 08:00 horas. Asimismo, expuso que la ley 21.645 ya introdujo múltiples mecanismos para apoyar la corresponsabilidad parental, como teletrabajo, vacaciones preferentes y reducción de jornada en vacaciones, lo que, a su juicio, permite abordar parte importante de la problemática planteada por el proyecto.

Por último, el señor **Zenteno** expresó reparos técnicos sobre la redacción del proyecto, especialmente en la incorporación del concepto “turno nocturno”, que podría generar confusión debido a la variedad de turnos existentes en distintas industrias. También manifestó preocupación por el carácter imperativo de la norma propuesta, la cual no distingue entre sectores productivos con realidades diversas, como salud o minería. En su opinión, una solución más equilibrada debería considerar la adaptabilidad y las herramientas ya existentes, como las normas de la ley de conciliación y de la ley de 40 horas, que permiten ajustes según el contexto laboral. Concluyó expresando la necesidad de un estudio más profundo sobre el impacto del proyecto.

La diputada señora **Ossandón**, doña Ximena, señaló que el proyecto se originó desde el ámbito de la salud, pero luego se amplió a todos los sectores, lo que genera dudas. Coincidió con el director Zenteno en que cada rubro debería analizarse por separado y mencionó la necesidad de considerar incluso el enfoque pedagógico y de políticas de apego. Manifestó que el proyecto, en su forma actual, presenta limitaciones, como dejar fuera a ciertos trabajadores, y expresó que el Ejecutivo parece no estar de acuerdo con su contenido.

El diputado señor **Undurraga** coincidió en que el Ejecutivo no parece convencido del proyecto y planteó dos preguntas. Primero, si la mención a los turnos nocturnos en el proyecto es redundante respecto de la normativa vigente y si eso pudiera generar confusión. Segundo, en qué

sectores sería realmente deseable permitir que personas con hijos pequeños trabajen de noche, considerando la necesidad de adaptabilidad sectorial que mencionó el Ejecutivo.

El diputado señor **Giordano** recordó que el origen del proyecto fue una demanda del sector salud, especialmente de trabajadoras representadas por organizaciones como la FENPRUSS, y preguntó si sería más viable limitar la medida a ese rubro, dada su alta feminización y la necesidad de trabajo continuo 24/7. También planteó la posibilidad de que focalizarlo en un sector específico pudiera ser percibido como discriminatorio hacia trabajadoras de otros sectores. Señaló estar abierto a perfeccionar el proyecto, siempre que se mantenga un debate amplio y constructivo que recoja las preocupaciones de las organizaciones sociales involucradas.

El señor **Zenteno** explicó que el Ejecutivo tiene plena disposición a trabajar en mejoras al proyecto, aunque considera que requiere un análisis más profundo, dado que podría chocar con normativas existentes. Enfatizó que si bien hay sectores como la minería donde trabajadores con hijos pequeños laboran en turnos nocturnos, no se puede establecer una regla general sin estudiar adecuadamente cada caso. Destacó que se debe evitar generar discriminación al regular solo algunos sectores y no otros, y que este tipo de medidas deben alinearse con la agenda laboral del gobierno para el último año, que incluye prioridades como la reforma previsional y la ley de sala cuna.

A su turno, el señor **Urenda**, Gerente General del Consejo Minero, a modo de contexto, explicó que la asociación gremial agrupa a las grandes empresas mineras del país y busca promover un desarrollo competitivo y sustentable del sector. Indicó que el proyecto de ley en discusión es de su interés, pero advirtió que la minería opera bajo condiciones particulares que no parecen haber sido consideradas en la propuesta, como los turnos continuos 24/7, jornadas excepcionales aprobadas por los sindicatos y la Dirección del Trabajo, faenas alejadas de centros urbanos y alta sindicalización. Destacó los avances del sector en materia de seguridad, diálogo social, equidad de género y remuneraciones, señalando que las mujeres representan hoy un 23% de la fuerza laboral en minería, cifra que ha aumentado significativamente con trabajo e inversión.

En este escenario, planteó que el proyecto, al restringir de manera general el trabajo nocturno, podría tener efectos negativos no deseados para las mujeres en minería, como privarlas de oportunidades laborales bien remuneradas. Argumentó que no todas las trabajadoras tienen las mismas circunstancias personales y que, en lugar de imponer limitaciones tajantes, sería mejor optar por medidas más flexibles, acordes a la realidad de cada sector y trabajadora. Hizo presente que, en faenas remotas, el horario (diurno o nocturno) no tiene un efecto real en la relación madre-hijo, dado que la distancia geográfica impide la convivencia diaria. Finalmente, reiteró la disposición del Consejo Minero a colaborar en la discusión, compartir buenas prácticas y buscar soluciones que armonicen la protección de la infancia con el funcionamiento del sector.

El diputado señor **Ulloa** señaló que la oposición del sector minero al proyecto parece basarse principalmente en la naturaleza continua de las faenas y el trabajo en campamentos, y preguntó si los problemas señalados desaparecerían en labores fuera de ese contexto. También cuestionó la idea de que los trabajadores tengan total autonomía, recordando que el derecho laboral protege precisamente a la parte más débil de la relación laboral, es decir, al trabajador. Manifestó que la ley cumple un rol protector frente a posibles abusos, por lo que no todo puede dejarse a la libertad de las partes.

El diputado señor **Giordano** planteó que, en un sector con alta sindicalización y diálogo social, no debería ser tan problemático alcanzar acuerdos sobre corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral y familiar. Preguntó qué medidas se están tomando en esa línea y expresó preocupación por la postura del empleador que niega legitimidad a los sindicatos para discutir estos temas. Señaló que afirmar que cada mujer debe resolver este tema individualmente con el empleador desconoce la lógica del derecho laboral y la función de los sindicatos.

El diputado señor **Hirsch** valoró el aumento de la participación femenina en la minería y la alta sindicalización, pero preguntó si actualmente existen medidas específicas para mujeres con hijos menores de dos años dentro del sector. También consultó si estarían de acuerdo con una modificación al proyecto que permitiera que la mujer elija si quiere acogerse o no a la norma restrictiva del trabajo nocturno. Destacó que busca entender si existe algún mecanismo concreto hoy y si una fórmula más flexible sería aceptada por el gremio.

El señor **Urenda** aclaró que la oposición al proyecto no se basa solo en la continuidad de las faenas, sino en que una norma general para todos los sectores, nacida de un problema específico, resulta desproporcionada. Reconoció que el beneficio aplica a cualquier trabajador, no solo mujeres, y defendió el rol fuerte que tienen los sindicatos mineros. Explicó que las empresas ya aplican medidas adicionales como turnos más cortos y mayor flexibilidad. Advirtió que limitar el trabajo nocturno podría terminar restringiendo el acceso de las mujeres al sector minero, afectando negativamente su participación laboral.

Por último, la señora **Caneo**, doña Ana, del Movimiento de Mujeres del Sector Público (MOMUSEP), comenzó su exposición valorando positivamente que el Ejecutivo priorice el acceso universal a la sala cuna como una medida concreta de conciliación de la vida laboral y familiar, especialmente relevante para las mujeres, quienes siguen asumiendo la mayor carga de cuidados en la primera infancia. Sin embargo, advirtió que la ocupación de salas cuna en el primer año de vida es muy baja y que, desde una perspectiva de salud infantil, no sería ideal fomentar el uso nocturno de estos espacios. Además, planteó que implementar salas cuna 24/7 podría generar un gasto innecesario y una sobrecarga de personal, afectando la calidad del servicio

diurno, especialmente en un sistema donde el estándar de atención supera al recomendado por la OCDE.

Desde su experiencia como enfermera que trabajó por más de diez años en turnos mientras criaba a sus hijos, destacó los efectos adversos del trabajo nocturno en la vida familiar y en el desarrollo de los lactantes, como la alteración del sueño, la disminución de la producción de leche materna y la pérdida de rutina. Defendió la propuesta de permitir el cese de turnos para personas con hijos menores de dos años como una inversión en salud y desarrollo infantil, especialmente en sectores como salud y minería donde el trabajo 24/7 es común. Finalmente, sostuvo que esta medida debe ser universal y no discriminatoria entre trabajadores del sector público y privado, y que su impacto sería mínimo considerando los pocos años que abarca frente a la vida laboral completa de una mujer.

Finalizadas las exposiciones, el diputado señor **Ibáñez** (Presidente), sometió a votación en general el proyecto, señalando que, de ser aprobado, se abrirá un espacio para la presentación de indicaciones que permitan incorporar las diversas perspectivas planteadas en torno a esta iniciativa.

-- Sometido a votación en general fue RECHAZADO por 5 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones.

(Votaron a favor los diputados señores **Cuello; Giordano; Hirsch; Ibáñez** y **Ulloa**. En contra votaron los diputados señores **Leal** y **Sauerbaum**. Se abstuvieron la diputada señora **Ossandón**, don Ximena y los diputados señores **González** y **Undurraga**)

VII.- SINTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACION EN GENERAL.

Los señores Diputados que expresaron su opinión favorable a la aprobación del proyecto, manifestaron durante el transcurso de su discusión que la propuesta busca garantizar que quienes tienen a su cargo el cuidado de niños no sean obligados a trabajar en turnos nocturnos, dado que en dicho horario es más difícil resolver el tema del cuidado infantil, sobre todo por la falta de funcionamiento de salas cuna en la noche. Señalaron que esto no implica nuevos beneficios económicos, sino una protección mínima para evitar que el derecho a la maternidad o paternidad quede supeditado a decisiones caso a caso, como ha sido hasta ahora. Además, indicaron que esta precisión normativa busca dar mayor claridad a la Dirección del Trabajo para que sus dictámenes futuros no sean ambiguos ni contradictorios.

Asimismo, hicieron presente que el proyecto no establece una prohibición absoluta, dado que contempla una excepción en caso de que la propia trabajadora con hijos menores de dos años solicite trabajar en horario nocturno. Destacaron que esta medida es coherente con otras normas laborales

que ya restringen ciertos trabajos pesados para mujeres en determinadas condiciones.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social recomienda el **RECHAZO** del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo Único: Agrégase en el artículo 202 del Código del Trabajo, las siguientes modificaciones:

1.- En el inciso segundo, letra c), agrégase a continuación de “se ejecute en horario nocturno”, la expresión “o en turnos nocturnos;”.

2.- Agrégase un nuevo inciso tercero, pasando el actual inciso tercero a ser el cuarto, del siguiente tenor: “Cuando existan trabajos o faenas que se realicen en horario o turno nocturno en el marco de turnos rotativos, tampoco podrán desempeñarse en los horarios o turnos establecidos en el literal c) del presente artículo, las personas trabajadoras que tengan bajo su cuidado un niño o niña menor de dos años, siendo deber del empleador adecuar su jornada, sin reducción de remuneraciones. Solo mediante acuerdo sindical sobre cada caso respectivo, podrá autorizarse una excepción a esta prohibición, previa solicitud de la persona trabajadora.”

SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE, A DON MAURO GONZALEZ VILLARROEL.

SALA DE LA COMISIÓN, a 13 de mayo de 2025.

Acordado en sesiones de fechas 15 de abril, y 5 y 13 de mayo, del presente año, con asistencia de las Diputadas señoras **Cicardini**, doña Daniella, y **Ossandón**, doña Ximena, y los señores **Cuello**, don Luis; **Giordano**, don Andrés; **González**, don Mauro; **Hirsch**, don Tomás; **Ibáñez**, don Diego; **Labbé**, don Cristián; **Leal**, don Henry; **Santana**, don Juan; **Sauerbaum**, don Frank; **Ulloa**, don Héctor, y **Undurraga**, don Alberto.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión